

ACTA Nro. 001-SE-GADMCE-2024

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO Nro. 001, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, CELEBRADA EL 13 DE ENERO DE 2025

Convoca: Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.

Preside: Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.

Hora de Convocatoria: 09h00

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Buenos días señores concejales, señor secretario, damos inicio a la sesión extraordinaria # 001, del 13 de enero de 2025, señor secretario por favor proceda con la constatación del quórum.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Buenos días con todos procedo a constatar la asistencia, señores concejales y señor Alcalde, sírvanse en decir presente cuando mencione sus nombres.

CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:

N°	<u>Sr (a) Concej(a)</u>	<u>Presente</u>	<u>Ausente</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>Presente</u>	
2	Lcda. María Luisa Cuero Bennett	<u>Presente</u>	
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno	<u>Presente</u>	
4	SR. José Maffares Guagua	<u>Presente</u>	
5	Mgtr. Yoli Márquez Cetre	<u>Presente</u>	
6	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>Presente</u>	
7	Mgtr. Jorge Perea Vaca		<u>Ausente</u>
8	Sr. Víctor Rodríguez Santos	<u>Presente</u>	
9	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>Presente</u>	
10	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>Presente</u>	
	TOTAL	<u>09 Presentes</u>	<u>01 Ausentes</u>

RESOLUCIÓN N°001.- Existiendo el quórum reglamentario, con la asistencia de 09 miembros del Pleno del Concejo el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón

Esmeraldas, declara instalada la sesión de Concejo extraordinaria Nro. 001, del 13 de enero de 2025.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señor Alcalde procedo a la lectura del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Conocer y resolver, acerca de la aprobación en primera instancia del proyecto de Ordenanza que Regula y Controla la Instalación de Redes y Uso de Medidores de Energía Eléctrica en Asentamientos Irregulares en el Cantón Esmeraldas.

Lcda. María Luisa Cuero Bennett.- Buenos días compañeros, quiero manifestar que de manera muy particular a mi únicamente me llegaron dos informes, el informe de la dirección administrativa y la dirección financiera, siendo que considero que si nosotros como municipio somos los dueños de la tierra y regulamos el uso de suelo, lo más pertinente para la aprobación de esta ordenanza es que exista un informe de la dirección de avalúos y catastro y de la dirección de planificación, informes que no existen, sumado a esto dentro de los habilitantes, a mí nunca me llegó la ordenanza, es decir que yo no tengo que leer para inteligenciarme sobre el punto y poder votar, no me llegan los habilitantes y luego le dicen a usted que es Luisa Cuero, la que está en contra de su administración, yo lo quiero apoyar pero es difícil cuando no envían los habilitantes.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Compañeros, se debe pedir un cambio en la ordenanza, para que la sanción sea para el emisor y el solicitante, ellos son los culpables de la desgracia de este pueblo, el gerente debe ser responsable por los puntos que se abran, la multa va para el responsable, el gerente, así no se encuentre en funciones, se le crea los títulos de créditos a la institución y al que tomó la decisión, también todo proyecto que en adelante se ejecute debe ser soterrado, la comisaría a donde están bares mal instalados, se presentan los informes y les llega la notificación, la primera sanción serían alrededor de 10 remuneraciones básicas unificadas, la comisaría por escrito pedirá que se retire los medidores, toda esta regulación va de la mano con EPMAPSE.

Lcda. Laura Yagual Salazar.- Elevo a moción conocer y resolver, acerca de la aprobación en primera instancia del proyecto de Ordenanza que Regula y Controla la Instalación de Redes y Uso de Medidores de Energía Eléctrica en Asentamientos Irregulares en el Cantón Esmeraldas.

Abg. Galo Cabezas Cañola.- Apoyo la moción de mi compañera Laura Yagual Salazar.

Abg. Roberto González Burgos.- Buenas tardes señores concejales, esta es una ordenanza muy breve que está compuesta por 10 artículos, 3 capítulos, una disposición transitoria, una derogatoria y una disposición final, la primera pregunta que ustedes tienen es qué hace el gobierno autónomo descentralizando municipal de Esmeraldas tratando de regular una competencia que es netamente del gobierno central porque así lo dice la Constitución que la carga eléctrica le corresponde al gobierno central, dentro de ese análisis hemos encontrado que nosotros dentro de esta ordenanza no estamos reglamentando esta competencia del gobierno central sino que estamos estableciendo



una sanción por afectación o vulneración a una competencia que es exclusiva del gobierno central, como ustedes saben muy bien las competencias del gobierno central están establecidas en el COOTAD como lo conocemos todos entre las cuales está el ordenamiento territorial y el uso del suelo, en ese sentido en el proceso de investigación que hizo la comisión se pudo dar cuenta que esa competencia que es netamente del municipio estaba siendo afectada por la inobservancia por parte de este ente del gobierno central como es específicamente la empresa eléctrica CNEL EP, entonces al momento de revisar nos hemos dado cuenta que dentro de la ley de energía existen varios organismos, como son CNEL EP, órgano y control de CNEL EP y la ley de energía en la cual establecen los requisitos para instalar un medidor, eso está establecido en un procedimiento interno de CNEL, artículo 8, procedimiento PRCOMAC-01 de CNEL EP, que es algo interno que determina los requisitos para instalar un medidor donde indica que deben presentar la cédula, un registro de propiedad vigente de hasta 6 meses, una escritura más el impuesto predial o declaraciones juramentadas como poseedor del bien inmueble y si es arrendatario debe presentar lo mismo más un contrato de arrendamiento, es decir que el procedimiento para instalar un medidor no es tan sencillo, enlazándolo con la problemática que tenemos de asentamientos irregulares donde vemos que hay medidores y el municipio no entiende por qué hay medidores irregulares, habiendo que el procedimiento interno establece esta normativa y el municipio nunca pudo haber emitido un certificado del registro de la propiedad porque es una institución anexa al GAD, entonces estamos viendo que nos está afectando a nosotros como municipio porque nuestra planificación de ordenamiento territorial no se está cumpliendo porque como varias veces lo ha dicho el alcalde, las personas pueden vivir con otros servicios básicos pero no sin energía eléctrica, en ese sentido la ordenanza no regula en si los requisitos para poner un medidor, esta ordenanza no regula en si los requisitos para poner un medidor sino la afectación de esta inobservancia porque decimos CNEL, en el momento que no se cumple y das un medidor a esa persona él ya tiene un documento habilitante para exigir el resto de los servicios básicos como agua potable, alcantarillado, entonces se genera un derecho adquirido, en esos temas no se puede retroceder, lo que se trata es evitar eso a través de una sanción para que en el caso que se observe que no se está cumpliendo se ponga una sanción, el procedimiento que se creyó más óptimo es a través de la comisaría de construcción en virtud de que la dirección de planificación es la que maneja el tema de la planificación anual del ordenamiento territorial de la ciudad y tiene las facilidades para hacer este tipo de situaciones a menos que ustedes elijan a otra dirección, e informen donde ellos crean que exista un medidor y que no está dentro del ordenamiento territorial y le notificará a CNEL de esta novedad, en base al derecho a la defensa tenemos que darle la oportunidad de presentar su descargo, en caso de que no tenga justificación allí viene el tema de la sanción, también se puso la salvedad, porque puede pasar que como CNEL es una empresa adscrita al gobierno central, no tiene ninguna relación con el municipio y no conteste en el término de las 72 horas que se le está dando, se entenderá como que no cuentan con la información y se procederá con el proceso sancionatorio.

Sr. José Maffares Guagua.- Doctor si sabiendo que nosotros no podemos sancionar porque la ley ya sanciona este tipo de actos, nosotros vamos a emitir un cuerpo legal que sanciones, yo creo que esa no es nuestra competencia pero más allá nosotros tenemos un catastro y eso debe estar definido en el cuerpo legal, los asentamientos

irregulares, debe de estar basado en el elemento catastral, no debe ir direccionado sólo a CNEL, internet, agua potable, todo, la sanción tiene que ser integral, un cuerpo legal serio que nos ayude.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Compañero, el concejal tienen razón para que el informe esté basado acorde al catastro, CNEL no le hace caso a nadie, los comerciantes informales tienen medidores en la calle y no se puede permitir un servicio en la vía pública, la primera que regulariza es la comisaría municipal y ella le pasa a la comisaría de construcción.

Abg. Galo Cabezas Cañola.- Nosotros somos un organismo regulador y aquí estamos hablando de una ordenanza para regular este tema que está fuera del contexto nuestro, en la esquina hay un juguero y ese juguero tiene un medidor, así estamos, entonces nosotros no le damos permiso sabiendo de que no puede estar allí pero la empresa eléctrica va y le pone un medidor, eso no puede ser compañeros.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por la concejal Lcda. Laura Yagual Salazar, con el apoyo del concejal Abg. Galo Cabezas Cañola, procedo a tomar votación.

VOTACIÓN

N°	<u>Sr (a) Concejal (a)</u>	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>A favor</u>	
2	Lcda. María Luisa Cuero Bennett.- Hasta que no se presenten los informes correspondientes de las direcciones de avalúos y planificación y la ordenanza no esté totalmente basada en lo legal porque el cuerpo no tienen nada que ver con lo que se va hacer, mi voto es en contra.		<u>En contra</u>
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno.- Tratando de poner orden al desastre que está ocurriendo en cuanto a servicios básicos a sectores que no están legalmente habilitados y se constituye en muchos sitios de riesgo que ponen en peligro la vida de los ciudadanos, así como nos exigen a dar servicios básicos a zonas a las que no le podemos dar, estamos probando esta ordenanza en primera instancia y todos los correctivos podemos realizarlos para la segunda, mi voto a favor	<u>A favor</u>	
4	SR. José Maffares Guagua.- La inclusión del cuerpo legal es interesante porque le da	<u>A favor</u>	



	<p>verdadera seguridad jurídica a quienes intenten repartir la ciudad en el tema de habitabilidad pero entendiendo que hacen falta informes elementales y que estamos en esta mesa tratando de consolidar que la ordenanza vaya apegada a lo que dice la Constitución y las leyes establecidas y que el final de este camino sea no permitir asentamientos humanos irregulares, la señora comisaria ha manifestado que en el casco central también existen medidores emitidos por parte de CNEL y eso desordena y nos da una ciudad estéticamente deteriorada y no sólo de CCEL sino también de telecomunicaciones, estamos saturados, aspirando que este cuerpo legal se consolide en los próximos días con los informes que faltan, estimados compañeros, dándoles un voto de confianza a este cuerpo, mi voto es a favor y que se tomen en cuenta todos los argumentos que estamos manifestando.</p>		
<p>5</p>	<p>Mgtr. Yoli Márquez Cetre.- Compañeros, la verdad es que existe un PDYOT dentro del cual motiva a que una administración con responsabilidad sea parte de ese desarrollo, sin embargo existe a veces intereses personales, comerciales que son los que conlleva a quienes están liderando en diferentes instituciones a costa de sus propios beneficios, incumplir lo establecido dentro de la norma y la Constitución pese a que es un derecho de la Constitución el tener un espacio que garantice la seguridad, yo creo que esta administración con mucha responsabilidad está persiguiendo eso, que Esmeraldas crezca bajo una normativa, podemos ahora mismo observar que de manera de pronto mal intencionada para continuar sumergiendo a nuestra Esmeraldas que nos tiene en los indicadores de retraso del desarrollo y ver que este proyecto de ordenanza lo han trabajado en equipo y el señor abogado González pudo explicar la motivación de esta ordenanza dentro de los cuales ha hablado de los requisitos obligatorios para instalar medidores y no ha cumplido con los requisitos porque han extendido redes por todos lados,</p>	<p><u>A favor</u></p>	



	<p>para esta administración se convierte en una amenaza, tenemos el ejemplo frente al botadero de basura, un sector que está dentro de una zona de riesgo sin embargo eso nos conlleva a una responsabilidad con la falta de recursos de cómo vamos a suplir las necesidades de la ciudadanía, los requisitos que debe cumplir los predios que tienen las zonas regulares, se unen un grupo que quieren formar sus asentamiento de manera desordenada y tienen a Esmeraldas sumergida en el retraso y vienen la empresa eléctrica y les pone un medidor, ahora hablamos de organizarnos en casa, pese a que han hecho falta habilitantes, informes de direcciones importantes como avalúos y planificación y también esperando que las observaciones que se han hecho aquí el abogado ha tomado nota y espero que sean incorporado a la ordenanza, además la ordenanza debe indicar en su nombre de la siguiente forma, Ordenanza que Previene, Regula, Controla y Sanciona el Desarrollo de Infraestructura Básica en Sitios no Permitidos por el Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Esmeraldas, Dentro de su Jurisdicción, Justificación Motivada, con esas observaciones mi voto es a favor.</p>		
<p>6</p>	<p>Ing. Lilian Orejuela Quiñonez.- Compañeros, yo creo que esta ordenanza es muy acertada porque por un lado la alcaldía está tratando de organizar la ciudad y por otro lado las instituciones están sacando líneas de forma desordenada, lo que implica que aparte de ese servicio tenemos que, por ejemplo en el servicio de higiene, aumentar rutas y sin tener una retribución económica porque como no están legalizados esos terrenos nosotros no tenemos ingresos aquí en el tema de lo que son predios, pero si les voy a hacer un llamado de atención a los directores que están en la competencia de la construcción de esta ordenanza, por favor no nos atenen las manos a este Pleno del Concejo de apoyar al gestión del alcalde, cuando hay que trabajar un sábado, un domingo, un feriado a fin de que este cuerpo legislativo tengo los instrumentos necesarios para tomar decisiones, no es</p>	<p><u>A favor</u></p>	



	<p>posible que ustedes se presenten ante el Pleno del Concejo y que nosotros no tengamos los habilitantes para tomar la decisión, por favor que sea extensivo este mensaje, es un año nuevo, ayúdennos a ayudar al Alcalde que les dio la oportunidad de ser parte de su equipo, de esa manera vamos a dar pasos agigantados para transformar esta ciudad, nosotros no somos eternos, pedimos que en la siguiente instancia queremos con anterioridad los informes para tomar una decisión, con esas observaciones mi voto es a favor.</p>		
7	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>Ausente</u>	
8	<p>Sr. Víctor Rodríguez Santos.- Compañeros, he analizado esto y yo creo que las palabras técnicas sobre la ordenanza que mencionó el abogado Roberto, yo creo que deben estar todos los habilitantes, nosotros somos el Pleno del Concejo y nosotros debatimos y tomamos decisiones para que esta ciudad avance y no tenga retrasos, señores directores yo creo que la responsabilidad que les ha dado el señor alcalde es para avanzar, hay muchas personas que desearán ocupar e cargo que ustedes tienen y que deberían hacerlo con amor por esta ciudad, es hora de que nosotros prosperemos en lo económico y depende de la capacidad de gestión como seres humanos, si no hacemos un trabajo con responsabilidad no podremos sacar adelante esta institución, una institución que anteriormente se hacían cosas que uno ni de imaginaba, ahora nos damos cuenta que hay una responsabilidad tan grande que nosotros como esmeraldeños y esa responsabilidad que tenemos, hago un llamado a todos, tratemos de cada día ir mejorando y que a través de esta ordenanza podremos corregir, yo creo que el botadero de basura es algo en lo que no se puede vivir y allí están los desechos sólidos, yo creo que es hora de que esta ciudad avance y nosotros somos hombres y mujeres que de la mano de esta administración vamos a dar lo mejor de nosotros y principalmente que se desarrolle un futuro, por ende mi voto es a favor.</p>	<u>Presente</u>	



9	<p>Lcda. Laura Yagual Salazar.- El artículo 7 de la Constitución dice claramente los derechos de los ciudadanos establecidos en la Constitución, el derecho a la salud, educación, vialidad, vivir en un entorno sano, rezan en la Constitución y tienen que ser de cumplimiento inmediato, por ello la pregunta al señor abogado de cómo así teníamos que trasgredir la norma y hacer acciones vinculadas a las competencias del ejecutivo, con su esclarecedora respuesta hicimos el informe sabiendo que la misma Constitución en su artículo 238 establece las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados en la cual es clara en indicar que lo único que no podemos hacer es república independiente de un Estado, en la regularización de los mismos aceptamos que no estuvo a tiempo los informes de avalúos y de planificación y de desarrollo comunitario porque esto va anclado a lo social porque por más que otras administraciones no regularon en ningún sentido la tierra, tampoco podemos perder lo humano, por eso se solicita el informe de desarrollo comunitario, a pesar de que no debería implementar CNEL el servicio pero creo que deben haber salvedades para ciertos territorios que ya están asentados y que a pesar de ser irregulares necesitan el alumbrado público y es necesario que no sea una ordenanza tajante y permitan darle una forma equilibrada a esta administración, sin desprendernos de los social, mi voto es a favor.</p>	<u>A favor</u>	
10	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>08 A favor</u>	<u>01 En contra</u>

RESOLUCIÓN N°003- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, considerando que, el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador señala El derecho a una calidad de vida que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, saneamiento ambiental; educación, trabajo, empleo, recreación, vivienda, vestido y otros servicios sociales necesarios. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de

contaminación. La ley establecerá las restricciones al ejercicio de determinados derechos y libertades, para proteger el medio ambiente.

El derecho a disponer de bienes y servicios, públicos y privados, de óptima calidad; a elegirlos con libertad, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

Que, el artículo 225, ibidem, prevé que el sector público comprende, entre otras, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 226, ibidem, estipula que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 238, ibidem, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 240, ibidem, considera que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, de conformidad con el artículo 264, ibidem, los gobiernos autónomos descentralizados tendrán, entre otras, competencia exclusiva para: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el literal b) del artículo 55, ibidem, señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán competencia exclusiva para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 415, ibidem, establece que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público;

Que, el artículo 416, ibidem, prevé que son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición. Sin embargo, los bienes a los que se refiere el inciso anterior podrán ser entregados como aporte de capital del gobierno autónomo

descentralizado para la constitución de empresas públicas o mixtas o para aumentos de capital en las mismas, siempre que el objetivo sea la prestación de servicios públicos, dentro del ámbito de sus competencias.

Que, el artículo 417, ibidem, estipula que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración;

Que, el artículo 418, ibidem, establece que los bienes afectados al servicio público son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto;

Que, el artículo 16, del Código Orgánico Administrativo considera que las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico (Principio de proporcionalidad);

Que, de conformidad con el artículo 29, ibidem, son infracciones administrativas las acciones u omisiones previstas en la ley. A cada infracción administrativa le corresponde una sanción administrativa. Las normas que prevén infracciones y sanciones no son susceptibles de aplicación analógica, tampoco de interpretación extensiva (Principio de tipicidad);

Que, es necesario expedir un cuerpo normativo que regule y controle la correcta aplicación de normas y permitan la instalación de medidores de servicios básicos que no permitan correr riesgos, que se cumpla con los requisitos previos, que coadyuve al respeto, ordenamiento y desarrollo del cantón; con 08 votos a favor, 01 voto en contra y 0 votos en blanco **RESUELVE:** Aprobar en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Regula y Controla la Instalación de Redes y Uso de Medidores de Energía Eléctrica en Asentamientos Irregulares en el Cantón Esmeraldas.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Agotado el último punto del orden del día, siendo las 13H00, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, clausura la sesión extraordinaria de Concejo del 13 de enero de 2025, firmando como constancia de lo actuado con el secretario que certifica.



Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DE CONCEJO